



COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN



Radicación 2020042767-1-000
Fecha: 2020-03-18 14:43 PRO 2020042767
Anexos: NO Adjuntos: NO Folios: 4
Remitente: ATM029439 COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SA

Doctor
RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
E.S.D.

REF. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL-EMPRESA MINESA- RAD. No. 20190222045-1-000, de fecha 25 de febrero de 2019, No. trámite VPD0051-00-2019.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en nuestra correspondiente firma, domiciliados en el Municipio de Bucaramanga, Santander, obrando en nombre propio y como miembros de la persona moral **COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN**, en ejercicio del artículo 23 superior y de la ley 1755 de 2015, muy respetuosamente acudimos ante su dependencia, con el propósito de interponer **DERECHO DE PETICIÓN**, sustentado en los siguientes:

1. ELEMENTOS FÁCTICOS

- 1.1. Actualmente se está adelantando el trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto de *"Explotación subterránea de minerales auroargentíferos Soto Norte"*, de la empresa MINESA S.A.S. del fondo público MUBADALA de Emiratos Árabes Unidos, bajo el radicado No. 20190222045-1-000, de fecha 25 de febrero de 2019, No. trámite VPD0051-00-2019.
- 1.2. Que mediante acta No. 91 de 2019 de la reunión de información adicional en desarrollo del trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto *"Explotación subterránea de minerales auroargentíferos Soto Norte"*, el despacho que usted representa realizó 107 requerimientos de información adicional, dentro de los cuales hay elementos estructurales de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por esta multinacional minera.
- 1.3. De acuerdo a lo señalado por su despacho y lo consignado en el expediente en referencia, se allegó dentro del término de 2 meses la información adicional requerida por la ANLA.
- 1.4. En ese sentido, por información que tenemos de la misma entidad, en estos momentos el trámite administrativo se encuentra en la etapa de evaluación, y próximamente se decidirá sobre las solicitudes de realización de audiencias públicas ambientales, dentro de la cual se encuentra la solicitud de realización de este espacio de participación ciudadana en el Municipio de Bucaramanga, elevado por la Alcaldía de Bucaramanga,



COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN

proceso con más solicitudes de terceros intervinientes en el país, pero también ha generado multitudinarias movilizaciones ciudadanas de rechazo como las ocurridas el 06 de octubre de 2017 y el 10 de mayo de 2019. **Todo esto acompañado del respaldo en oposición técnica y jurídica al proyecto por parte de los Municipios del Área Metropolitana, del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, del Área Metropolitana como institución pública, y con la conceptualización técnica de inviabilidad por parte de la CDMB como autoridad ambiental de la jurisdicción del proyecto.** Este rechazo ha conllevado incluso a que, en estos momentos, uno de los suscritos de la presente misiva decidió entrar en huelga de hambre respaldando el clamor ciudadano de exigir la negación de la licencia ambiental al proyecto de MINESA.

- 1.6. Lo anterior evidencia el interés social que genera el proyecto, y la activación de una estrategia integral por parte de múltiples actores en torno a este trámite de licenciamiento, que materializan los principios de democracia participativa y de participación ciudadana en las decisiones ambientales que pueden conculcar derechos.
- 1.7. No obstante, lo anterior, **en estos momentos el país atraviesa una situación de suma gravedad en términos sanitarios, que ha desembocado en la expedición de múltiples medidas de orden nacional y local para hacer frente al virus denominado COVID-19.** Entre esas medidas, se encuentran toques de queda, cuarentenas, prohibiciones de las aglomeraciones públicas, y otras restricciones de las libertades individuales, con perspectiva de garantizar la salud pública y el interés general.
- 1.8. Dada las condiciones mencionadas en el numeral anterior, **esta Plataforma Cívica llamada Comité para la defensa del agua y el páramo de Santurbán decidió, en un gesto de responsabilidad y de garantizar la seguridad e integridad de las personas acatar las medidas para impedir la propagación del COVID-19 y aplazar la fecha de la movilización hacia Bogotá que se tenía para el 16 de marzo del presente año y que ya tenía el respaldo de miles de ciudadanos no sólo de los Santanderes sino de varias partes de Colombia que estaban dispuestos a viajar hacia la capital del país ese día.**
- 1.9. Frente a este contexto, **se espera un gesto igual de las Autoridades competentes y en aras de garantizar la transparencia, la participación ciudadana bajo el contenido del artículo 2 y 79 constitucional, en el marco de un trámite administrativo tan complejo como el licenciamiento de MINESA, es necesario que su entidad proceda a suspender dicho trámite de licenciamiento ambiental.** En esta coyuntura que afecta el orden público, su despacho debe ser responsable, teniendo en cuenta que existen estas limitaciones en los derechos de los ciudadanos que le impedirán participar, debatir, y manifestarse como lo viene haciendo en condiciones normales.
- 1.10. En caso contrario, sería de suma gravedad para toda la Nación que mientras todo el país se une en torno a enfrentar esta situación de salud pública, su dependencia continúe a



COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN

- 1.11. Esto se sumaría a las múltiples discrepancias que ha generado su despacho con la ciudadanía cuando ha negado la solicitud de suspender dicho trámite de licenciamiento, teniendo en cuenta que el páramo de Santurbán no ha sido delimitado, de conformidad con los estándares mandados por la Corte Constitucional en sentencia T-361 de 2017, y lo más grave sin contar el Estado con sus propios estudios de hidrogeología, geología, geoquímica y tectónica en la alta montaña de Santurbán, dónde se encuentra el área del proyecto minero y el páramo de Santurbán, siendo estos fundamentales para poder tomar una decisión informada que piense en el interés común y no sólo en el interés de Minesa. Precisamente en la anterior administración de la ANLA por orientación del Ministro de Ambiente de la época si decidieron suspender cualquier trámite que pudiera iniciarse sobre el licenciamiento ambiental de Minesa hasta tanto no hubiera una nueva delimitación, siendo esto un proceder de la actual administración de la ANLA que favorece a Minesa.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente elevamos las siguientes solicitudes:

2. SOLICITUDES

21. Sírvase suspender el trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto de *"Explotación subterránea de minerales auroargentíferos Soto Norte"*, de la empresa MINESA S.A.S. del fondo público MUBADALA de Emiratos Árabes Unidos, bajo el radicado No. 20190222045-1-000, de fecha 25 de febrero de 2019, No. trámite VPD0051-00-2019 hasta que se terminen las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional y demás autoridades públicas para enfrentar el virus COVID-19, en aras de no violar la participación ciudadana y el control social sobre las actuaciones públicas, máxime cuando este licenciamiento tiene tanto interés en la población por sus impactos ambientales y sociales.
22. Sírvase suspender en aplicación del principio de precaución el trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental, para el proyecto de *"Explotación subterránea de minerales auroargentíferos Soto Norte"*, de la empresa MINESA S.A.S. del fondo público MUBADALA de Emiratos Árabes Unidos, bajo el radicado No. 20190222045-1-000, de fecha 25 de febrero de 2019, No. trámite VPD0051-00-2019, hasta tanto el Estado no tenga sus propios estudios de hidrogeología, geología, geoquímica y tectónica en la alta montaña de Santurbán, dónde se encuentra el área del proyecto minero y el páramo de Santurbán, siendo estos fundamentales para poder tomar una decisión informada que permitan determinar la viabilidad de continuar con el trámite de licenciamiento ambiental, en la perspectiva de garantizar el interés general.
23. Sírvase adelantar las gestiones administrativas para coordinar a las instituciones del Estado, en aras de realizar los estudios de hidrogeología, geología, geoquímica y tectónica en la zona del proyecto hasta el páramo de Santurbán.



COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN

administrativo a expertos nacionales e internacionales, dentro de los cuales incluyan expertos del programa de las Naciones Unidas Medio Ambiente – PNUMA- y del panel intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático – IPCC, y cuyo perfil responda a la especialidad del tema, y que garantice los principios de imparcialidad y objetividad, es decir que no tenga o hubiere tenido vínculos con el gobierno nacional o con la empresa Minesa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 0827 del 16 de mayo de 2018 “ por la cual se adopta el sistema técnico de clasificación y se dictan otras disposiciones”.

3. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en el siguiente correo electrónico: comiteparamosanturban@gmail.com, o en su defecto en la Calle 33 No. 23-37, Barrio centro de Bucaramanga, Santander.

Atentamente,

David Mauricio Carvajal Guerrero
C.C. 1.098.658.268

Hernán Morantes Avendaño
C.C. 1.144.156.641

Juan Camilo Sarmiento Lobo
C.C. 1.098.743.765

Mayerly López Carreño
C.C. 1.102.362.508

Emilia Esmeralda Guerra Pérez
C.CC 32.643.042